



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE NULIDAD
ARTICULO 110 C.G.P.**

SGC

Cartagena de Indias, 22 de agosto de 2016.-

HORA: 8:00 A.M.

Magistrada Ponente: MARCELA DE JESUS LOPEZ ALVAREZ
Medio de control: TUTELA
Radicación: 13001-23-33-000-2016-00207-00
Demandante/Accionante: JUAN SEBASTIAN CASTELLANOS ORDOÑEZ
Demandado/Accionado: ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

De la solicitud de nulidad impetrada por el doctor JOSE LUIS HERRERA GOMEZ, en su apoderado de JUAN SEBASTIAN CASTELLANOS ORDOÑEZ-, mediante escrito de fecha 21 de junio de 2016, visible a folios 175-179 del expediente, se pone a disposición de las partes por el término legal de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General de Proceso –C.G.P-, hoy veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016), a las 8:00 de la mañana.

EMPIEZA EL TRASLADO: 23 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 25 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718*

Alonso



José Luis Herrera Gómez
ABOGADO

1
2

Bogotá, 20 de junio del 2016

175

Doctores
MARIA VICTORIA CALLE y/o
LUIS GUILLERMO GUERRERO PEREZ
Magistrados Sala de Revisión #6
CORTE CONSTITUCIONAL
Bogotá D.C.



Referencia : Demanda de TUTELA
Radicación : 5601999
Demandante: JUAN SEBASTIAN CASTELLANOS ORDOÑEZ
Demandado : ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
Motivo : Solicitud de NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION

JOSE LUIS HERRERA GOMEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en esta ocasión como apoderado del demandante **JUAN SEBASTIAN CASTELLANOS ORDOÑEZ**, me dirijo a usted con el fin de solicitarle respetuosamente **DECRETAR LA NULIDAD DE LA NOTIFICACION DE LA SENTENCIA DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**, emitida por la Sala de Decisión No. 3 del Tribunal Administrativo de Bolívar con fecha 29 de marzo del 2016, a través de la cual esa corporación resolvió rechazar la tutela por improcedente.

La petición de nulidad, fundamentada en la violación del debido proceso, conforme lo preceptúa el artículo 133.8 del Código General del Proceso, se debe a las siguientes razones:

Es comprensible que la demanda de tutela la ejerció mi poderdante **JUAN SEBASTIAN CASTELLANOS ORDOÑEZ** ante el Tribunal Administrativo de Bolívar para obtener la protección de los derechos fundamentales al debido proceso y a la educación, con ocasión del proceso disciplinario que se le adelantó en su contra por parte de la Escuela naval de Cadetes Almirante Padilla, la cual mediante las actas 159-DENAP-SDEN-CD-2.78, de fecha 11 y 14 de diciembre del 2015 y 163-DENAP-SDEN-



CBEN-CD-2.78 signada con fecha 21 de diciembre del 2015, dispuso sancionarlo con retiro del establecimiento militar. 176

A dicha demanda, como se constata en el paginario, le fue asignada la radicación **13001-23-33-000-2016-00207-00** y se escogió a la Dra. CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE como magistrada ponente.

Señores Magistrados, desde que se inició el trámite procesal el día 10 de marzo del 2016, la secretaría de la corporación mantuvo actualizada la información en el sistema de consulta de procesos de la Rama Judicial, empero, desde el 17 de marzo del 2016 la secretaría asumió extrañamente una postura negligente de no continuar haciendo más anotaciones en el sistema con respecto al proceso **13001-23-33-000-2016-00207-00**, incluso, cuando el Tribunal Administrativo de Bolívar emitió la sentencia de primera instancia, la secretaría guardó absoluto silencio a las partes, nada dijo en el referido sistema.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, las providencias que se dicten en el trámite de la acción de tutela se notificarán a las partes o intervinientes, por el medio que el juez considere más conveniente. Al compás de esa norma, al suscrito, verbigratia, el Tribunal dice haberme enviado un telegrama al correo electrónico que aparecía en el membrete de la demanda "abogados08@yahoo.com", muy a pesar de que en la demanda le había pedido que me enviara la notificación a mi oficina ubicada en la calle 39 No. 43-123, piso 7, oficina F7, en Barranquilla. La comunicación de notificación jamás la recibí en el citado correo electrónico.

Esa irregularidad de notificación no es el quid de la violación al debido proceso, pues, la afanada o precipitada labor de la Secretaría del Tribunal de Bolívar conllevó a que las partes no fueran notificadas en debida forma, ya que se les puso de presente a las partes, con los



177

telegramas de rigor, que notificaba el proceso de radicación **13001-23-33-000-2015-00207-00**, que no corresponde con el proceso subexamine, cuya referencia correcta es **13001-23-33-000-2016-00207-00**.

La Secretaría del Tribunal, señores Magistrados, notificó —con la radicación 2015-00207— una tutela ejercida por el ciudadano CARLOS ALBERTO RAMIREZ MENCO contra la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, que nada tiene que ver con la demanda de tutela incoada por mi apadrinado JUAN SEBASTIAN CASTELLANOS ORDOÑEZ, con lo cual se observa el menoscabó del derecho a la defensa, contradicción y publicidad que le asiste a mi protegido, ya que el artículo 291.3 del Código General del Proceso impone que "la parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado... en las que le informará sobre **la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia** que debe ser notificada".

Es congruente con la verdad asegurar que el Tribunal Administrativo de Bolívar, como despacho de primera instancia, informó a las partes acerca de la existencia de un proceso distinto al radicado **13001-23-33-000-2016-00207-00**, cuyo actor es **JUAN SEBASTIAN CASTELLANOS ORDOÑEZ** y el accionado es **la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**, fluye un indiscutible atentado contra el debido proceso que hace procedente decretar la nulidad deprecada por cuanto, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 133, numeral 8, del Código General del Proceso, el Tribunal no citó en debida forma a la persona que "de acuerdo con la ley debió ser citado".

Solo de esa manera, decretando la nulitación de lo actuado a partir de la notificación de la sentencia, se puede restablecer el derecho quebrantado al actor CASTALLANOS ORDOÑEZ para que ejerza el recurso de ley dentro de los términos y plazos estrablecidos en consideración a que la decisión le fue adversa. Las decisiones judiciales



S

170

son oponibles a las partes siempre y cuando sean realmente conocidas por ellas a través de los mecanismos de notificación.

Reiteradamente la Corte Constitucional ha sostenido que dentro de las garantías incorporadas al debido proceso como derecho fundamental se encuentra la obligación que tienen tanto la administración como los funcionarios judiciales de respetar y aplicar los procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico y en especial el derecho a ser oído y vencido en juicio, que implica en consecuencia, la oportunidad que tienen las personas de ejercer los derechos de contradicción y defensa.

Precisamente, la misma Corte Constitucional ha sostenido el criterio que la notificación de las providencias judiciales constituye una premisa fundamental del debido proceso judicial, ya que "es el acto material de comunicación por medio del cual se ponen en conocimiento de las partes o terceros interesados los actos de particulares o las decisiones proferidas por la autoridad pública. La notificación, ha sostenido, tiene como finalidad garantizar el conocimiento de la existencia de un proceso o actuación administrativa y de su desarrollo, de manera que se garanticen los principios de publicidad, de contradicción y, en especial, de que se prevenga que alguien pueda ser condenado sin ser oído. Las notificaciones permiten que materialmente sea posible que los interesados hagan valer sus derechos, bien sea oponiéndose a los actos de la contraparte o impugnando las decisiones de la autoridad, dentro del término que la ley disponga para su ejecutoria".

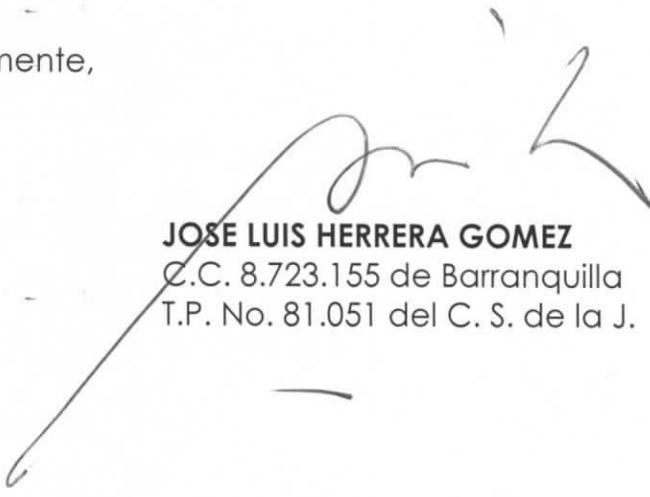
Y para demostrar la violación del debido proceso por indebida notificación me permito allegarle a esa corporación los siguientes elementos probatorios:



1.- Original del pantallaza tomado del sistema de CONSULTA DE PROCESOS de la Rama Judicial en Bolívar, relacionado con el proceso de tutela, de radicación **13001-23-33-000-2015-00207-00**, que corresponde a un proceso de tutela distinto al promovido por JUAN SEBASTIAN CASTELLANOS ORDOÑEZ. Dicha radicación pertenece a la tutela promovida por CARLOS ALBERTO RAMIREZ MENCO contra la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

2.- Fotocopia del telegrama 0271-0273 CPPA, de fecha 30 de marzo del 2016, a través del cual se notificó a la parte demandante la existencia del proceso **13001-23-33-000-2015-00207-00**, que nada tiene que ver con el asunto subexamine. Por cierto, dicho telegrama jamás llegó a su destinatario, que es el suscrito.

Atentamente,



JOSE LUIS HERRERA GOMEZ
C.C. 8.723.155 de Barranquilla
T.P. No. 81.051 del C. S. de la J.



7
180

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso	
Ciudad:	CARTAGENA
Entidad/Especialidad:	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR (ORAL)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

13001233300020150020700

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

jueves, 16 de junio de 2016 - 11:18:16 a.m.

Datos del Proceso					
Información Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
000 Tribunal Administrativo - ORAL			DR. CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
Especiales	ACCIONES DE TUTELA	Sin Tipo de Recurso	Secretaría		
Contenido de Radicación					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- CARLOS ALBERTO RAMIREZ MENCO			- SUPEINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD		
Contenido					
ACCION DE TUTELA CONTRA SUPEINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
18 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	OFICIO DE CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA SUPERSALUD.....CPPA.....AJGZ			18 Apr 2016
12 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	CUMPLIMIENTO TUTELA-6 FOLIOS-DRA PEÑUELA-RECIBIO LBS			12 Apr 2016
08 Apr 2016	FIJACION ESTADO	MEDIANTE ESTADO NO. 061 DE 8 DE ABRIL DE 2016 SE NOTIFICA PROVIDENCIA DE FECHA 06/04/2016 MEDIANTE LA CUAL OBEDECE Y CUMPLE LO RESUELTO POR EL CONSEJO DE ESTADO	08 Apr 2016	12 Apr 2016	08 Apr 2016
06 Apr 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/04/2016 A LAS 19:32:09.	07 Apr 2016	11 Apr 2016	06 Apr 2016
06 Apr 2016	AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE	MODIFICA DECISION DE PRIMERA INSTANICA			06 Apr 2016
		DEL PRESENTE ASUNTO DOY CUENTA A LA H. MAGISTRADA PONENTE, DOCTORA CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE, INFORMANDOLE QUE PASA AL DESPACHO PARA OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO EN SU PROVIDENCIA DE FECHA 2 DE JUNIO DE			

04 Apr 2016	AL DESPACHO	2015, QUE CONFIRMO LA SENTENCIA DE 24 DE MARZO DE 2015. MODIFICO EL NUMERAL SEGUNDO DE LA SENTENCIA DE 24 DE MARZO DE 2015 LA DEMANDA FUE EXCLUIDA DE REVISION DE LA H. CORTE CONSTITUCIONAL. PARA OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO. LA DEMANDA FUE EXCLUIDA DE REVISION DE LA H. CORTE CONSTITUCIONAL.			04 Apr 2016
18 Jan 2016	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	RECEPCION DE EXPEDIENTE CORTE CONSTITUCIONAL 2015-00207-01 HMR-UNH			18 Jan 2016
16 Dec 2015	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	SE RECIBIÓ EXPEDIENTE DE TUTELA DEVUELTO POR LA H.CORTE CONSTITUCIONAL-JEFG-KCM			16 Dec 2015
17 Jul 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA- 9 FOLIOS-DRA HIRINA-RECIBIO LBS			17 Jul 2015
16 Jul 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	TELEGRAMA DEL H. CONSEJO DE ESTADO CONFIRMA. MODIFICA LA SENTENCIA IMPUGNADA.....HMR.....AJGZ			16 Jul 2015
13 Jul 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	OFICIO ENVIADOM POR LA SUPERSALUD MANIFIESTA EL CUMPLIMIENTO DE LA TUTELA.....HMR.....AJGZ			13 Jul 2015
13 Apr 2015	ENVÍO EXPEDIENTE	OFICIO NO: 0205 - HMR SEÑOR PRESIDENTE H. CONSEJO DE ESTADO PLAZA DE BOLÍVAR, PALACIO DE JUSTICIA BOGOTA, D.C. ADJUNTO AL PRESENTE ESTOY ENVIANDO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, EN EL GRADO DE IMPUGNACION DE SENTENCIA. SE ADJUNTA LO ANTERIOR EN UN (1) CUADERNO CON 93 FOLIOS ÚTILES Y ESCRITOS			14 Apr 2015
13 Apr 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	IMPUGNACION SUPERSALUD HMR-BOS			13 Apr 2015
10 Apr 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/04/2015 A LAS 02:29:31.	13 Apr 2015	15 Apr 2015	10 Apr 2015
10 Apr 2015	AUTO CONCEDE IMPUGNACIÓN TUTELA				10 Apr 2015
09 Apr 2015	AL DESPACHO	DEL PRESENTE ASUNTO LE DOY CUENTA A LA H. MAGISTRADA PONENTE, DOCTORA HIRINA MEZA RHENALS, INFORMANDOLE QUE LA DOCTORA LINA QUIROGA VERGARA APODERADA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD MEDIANTE ESCRITO A FOLIOS 36 A 64 DEL EXPEDIENTE, MANIFIESTA QUE IMPUGNA LA SENTENCIA DE 24 DE MARZO DE 2015. A FOLIOS 34-35 DEL EXPEDIENTE, MILITAN LAS CONSTANCIAS DE NOTIFICACION A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PUBLICO DE LA SENTENCIA DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2015 PARA RESOLVER SOBRE LA IMPUGNACION DE LA SENTENCIA			09 Apr 2015
09 Apr 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION DE TUTELA SUPERSALUD-HMR- JBG			09 Apr 2015
09 Apr 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION DE LA SUPERSALUD...HMR/OLM			09 Apr 2015
06 Apr 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION DE TUTELA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD-VIA ELECTRONICA- HMR-JBG			06 Apr 2015
25 Mar 2015	FIJACION EDICTO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/03/2015 A LAS 00:04:07.	31 Mar 2015	02 Apr 2015	25 Mar 2015
25 Mar 2015	SENTENCIA TUTELA PRIMERA INSTANCIA	CONCEDE AMPARO			25 Mar 2015
18 Mar 2015	MEMORIAL AL DESPACHO	DEL INFORME EMNVIADO POR LA DOCTORA LINA QUIROJA VERGARA, DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, LE DOY CUENTA A LA H. MAGISTRADA PONENTE, DOCTORA HIRINA MEZA RHENALS, INFORMANDOLE QUE PASA AL DESPACHO PARA AGREGAR AL ASUNTO DE LA REFERENCIA.			18 Mar 2015
18 Mar 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA TUTELA SUPERSALUD-HMR-SEMD			18 Mar 2015
16 Mar 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/03/2015 A LAS 19:24:59.	17 Mar 2015	19 Mar 2015	16 Mar 2015
16 Mar 2015	AUTO ADMITE TUTELA				16 Mar 2015
13 Mar 2015	AL DESPACHO POR REPARTO TUTELA 1A. INSTANCIA	DEL PRESENTE ASUNTO LE DOY CUENTA A LA H. MAGISTRADA PONENTE, DOCTORA HIRINA MEZA RHENALS, INFORMANDOLE QUE PASA AL DESPACHO PARA RESOLVER SOBRE LA ADMISION DE LA DEMANDA	13 Mar 2015	26 Mar 2015	13 Mar 2015
12 Mar 2015	REPARTO Y RADICACIÓN	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 CON SECUENCIA: 976	12 Mar 2015	12 Mar 2015	12 Mar 2015

Imprimir

8

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

© 2002 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA • REPÚBLICA DE COLOMBIA

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

9

182

Secretaria Tribunal Administrativo De Bolivar

De: Secretaria Tribunal Administrativo De Bolivar <sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co>
Enviado el: jueves, 31 de marzo de 2016 9:40 a.m.
Para: 'abogados08@yahoo.com'; 'PROCURADOR JUDICIAL ADMINISTRATIVO BOLIVAR (PROCUJUDADM130@PROCURADURIA.GOV.CO)'; 'denise826@gmail.com'; 'cben@enap.edu.co'; 'MINISTERIO DE DEFENSA (notificaciones.cartagena@mindefensa.gov.co)'; 'atencionalciudadano@enap.edu.co'; 'oficinajuridica@armada.mil.co'; 'sajen@enap.edu.co'
Asunto: Acción: TUTELA Radicación: 13001-23-33-000-2015-00207-00 Telegrama No: 0271- 0273 CPPA
Datos adjuntos: 000-2016-00207-00 sentencia.pdf

Seguimiento:**Destinatario****Lectura**

'abogados08@yahoo.com'

'PROCURADOR JUDICIAL ADMINISTRATIVO BOLIVAR
(PROCUJUDADM130@PROCURADURIA.GOV.CO)'

'denise826@gmail.com'

'cben@enap.edu.co'

'MINISTERIO DE DEFENSA (notificaciones.cartagena@mindefensa.gov.co)'

'atencionalciudadano@enap.edu.co'

'oficinajuridica@armada.mil.co'

'sajen@enap.edu.co'

Leído: 31/03/2016 9:44 a.m.

Leído: 31/03/2016 10:38 a.m.

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**

Cartagena de Indias, 30 de marzo de 2016
 Telegrama No: 0271- 0273 CPPA
 NIT. : 800.165.831-4

Doctor

JOSE LUIS HERRERA GOMEZ
 abogados08@yahoo.com
 CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.

Señor

Contralmirante ANTONIO JOSE MARTINEZ OLMOS
 DIRECTOR DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES
 CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.

Doctora

DENISSE DEL CARMEN MORENO SIERRA
 PROCURADORA 130 JUDICIAL II DELEGADA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
 LA CIUDAD

ASUNTO: NOTIFICACION SENTENCIA

Magistrada: CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

Radicación: 13001-23-33-000-2015-00207-00

Acción: TUTELA

Demandante/Accionante: JUAN SEBASTIAN CASTELLANOS ORDOÑEZ

Demandado/Accionado: ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

COMEDIDAMENTE POR MEDIO DEL PRESENTE LE NOTIFICO LA SENTENCIA DE FECHA 29 DE MARZO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE DISPUSO RECHAZAR POR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE TUTELA INTERPUESTA POR EL SEÑOR JUAN SEBASTIAN CASTELLANOS ORDOÑEZ, POR INTERMEDIO DE APODERADO CONTRA EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", SI NO ES IMPUGNADA ESTA DECISION SE ENVIARA AL DIA SIGUIENTE DE SU EJECUTORIA A LA H. CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU EVENTUAL REVISION. SE ADJUNTA COPIA DE LA PROVIDENCIA EN FORMATO DE PDF.

ATENTAMENTE,

JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS
 SECRETARIO GENERAL
 AJGZ

183

REVISOR

NOTIFICACION CORREO ELECTRONICO
CERTIFICO QUE ESTE MENSAJE FUE ENVIADO POR CORREO ELECTRONICO

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO APLICACION AL ARTICULO 205 DEL CPACA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR.

Dirección: centro, av. Venezuela edificio nacional primer piso.

Horario de Atención al Público: lunes a viernes de 8: 00 a.m. a 12 m y de 1: 00 p.m. a 5: 00 p.m.

Teléfonos: +57 (5) 6642718

Correo Electrónico: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

11
184